

RESOLUCIÓN N° 131 ATER
Ref.: Expte. N° 1210-48030-2021

PARANÁ, 24 JUN 2021

VISTO:

La Resolución N° 312/2020 ATER y su modificatoria Resolución N° 127/2021 ATER, y la Resolución General N° 5016/2021 AFIP; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término dispone el cronograma de vencimientos de los Impuestos Provinciales para el Período Fiscal 2021;

Que, en el Artículo 2° del referido texto legal, se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado, cumplirán la obligación de pago mensual, hasta el día 20 del respectivo mes;

Que, mediante la Resolución General Conjunta N° 4803/2020 AFIP-ATER, se resuelve incorporar al "Sistema Único Tributario" a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos;

Que, atento a la mencionada incorporación, se establecieron los vencimientos para el ingreso del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la misma fecha instituida para el pago del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, tal como se indica en el Artículo 8° de la Resolución Conjunta;

Que la Ley N° 10782 en su Artículo 1° sustituye el Capítulo V - Régimen Simplificado del Título II Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Código Fiscal (t.o. 2018) e incorpora un segundo Artículo Nuevo a

RESOLUCIÓN N° 131 ATER
Ref.: Expte. N° 1210-48030-2021

continuación del Artículo 190°, el cual establece que la Administradora queda facultada para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros;

Que, mediante Resolución N° 127/2021 ATER de fecha 18/06/2021, se consideró como ingresada en término la obligación mensual correspondiente al período 06-2021 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado, hasta el día 25 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 26° de la Resolución General N° 5003/2021 AFIP;

Que a través de la Resolución General N° 5016/2021 AFIP se dispone que "Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, podrán cumplir con las obligaciones de pago mensual –impuesto integrado y cotizaciones previsionales– correspondientes a los períodos devengados de enero a junio de 2021, hasta el día 5 de agosto de 2021, inclusive";

Que, tomando en cuenta lo hasta aquí expuesto, resulta imperioso considerar como ingresadas en término las obligaciones mensuales correspondientes a los períodos enero a junio de 2021 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado, hasta el 05 de agosto de 2021, inclusive;

Que, sin perjuicio de ello, en el marco de la emergencia causada por el Covid-19, se dispusieron numerosas medidas de alivio, que alcanzan también a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado, entre las que se incluyeron prórrogas de vencimientos con fechas posteriores a la indicada en el Considerando precedente, que es necesario respetar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y Leyes modificatorias y la Ley 10.091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Consideráanse como ingresadas en término las obligaciones mensuales correspondientes a los períodos enero a junio de 2021 del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado**, previstas en la Resolución N° 312/2020 ATER, hasta el día 05 de Agosto de 2021, inclusive, excepto para aquellos contribuyentes para quienes se haya dispuesto un vencimiento posterior por normativa dictada en el marco de la emergencia causada por el Covid-19.

ARTICULO 2°.- Dispónese que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos